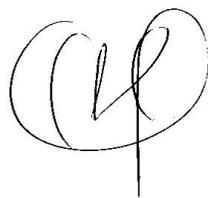


JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2022 00616 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FELIPE ANDRÉS SALOM Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTRA
ASUNTO	Fija fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento

De conformidad con el artículo 181 del CPACA se FIJA FECHA para realizar audiencia de Alegaciones y Juzgamiento para el día **MIÉRCOLES (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se pone de presente a las partes que el medio tecnológico por el cual se llevará a cabo la misma, será informado con antelación a la fecha establecida para ello, a través de los datos de contacto suministrados al Despacho.

NOTIFÍQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **25 DE ENERO DE 2024** Fijado a las 8:00 A.M.



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2024 00008 00
ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	GERMAN TRIANA DÍAZ
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P Y OTRO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 CPACA, para que la parte demandante, en el **término de tres (3) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane el defecto que seguidamente se señala:

Conforme con el artículo 161 No. 4 en concordancia con el inciso 3º del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011- CPACA la accionante deberá acreditar ante este Despacho la formulación de la reclamación allí prevista con fecha de radicación, ante las entidades accionadas- **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P y DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, en la cual se solicite lo peticionado en la presente acción, esto es:

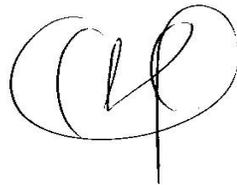
"PRIMERO: AMPARESE el derecho colectivo al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias y al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

SEGUNDO: Ordénese a EPM y al Distrito de Medellín por intermedio de la secretaria competente, la toma de medidas inmediatas con el fin de conjurar la situación planteada procediendo inmediatamente:

A ordenar la construcción de sumideros y vertederos o lo que sea necesario para evitar el deterioro ambiental y que las aguas sigan corriendo sin rumbo fijo o lo que su persona experto en la materia considere conveniente."

Del memorial y anexos con que se efectúe la subsanación requerida deberá remitirse copia al correo electrónico de las demandadas.

NOTIFÍQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **25 DE ENERO 2024**, Fijado a las 8:00 A.M.



JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ
Secretario